

Expte. B-129-14 BLOQUE DE CONCEJALES FRENTE PARA LA VICTORIA-PARTIDO JUSTICIALISTA Proyecto de Comunicación Ref: Solicitar al D.E. instrumente las acciones para la erradicación de basurales a cielo abierto.-

VISTO:

Los basurales a cielo abierto son un foco constante de contaminación y de riesgo sanitario.

Un basural a cielo abierto es un lugar donde pueden encontrarse toda clase de residuos, inclusive peligrosos y patogénicos, que son arrojados sin ningún control ni tratamiento previo, con las consecuencias y riesgos que ello representa para la salud de la población, el cuidado del ambiente y la conservación del paisaje urbano.

Entre sus consecuencias pueden enumerarse: la contaminación del suelo, aire y agua (subterránea y superficial), la presencia de animales transmisores de enfermedades (roedores, insectos, microorganismos, etc.) a lo que se suman los efectos adversos derivados de la quema incontrolada, deliberada o espontánea de la basura.

El basural es un problema que afecta a todos los vecinos; de allí que todos los actores que intervienen en la gestión de los residuos deban tomar conciencia y aportar su colaboración.

En nuestra ciudad algunos de los basurales que se encuentran en: Barrio Villa San José, calle Avda Almafuerte y calle Barbazán (calle lateral a escuela 41); Barrio Güemes, calle Becerra y Nicaragua; Barrio José Hernández calle Makintach entre calle Colodrero, Guiraldes y Andrada-; Barrio 512 Vivienda (calle José Hernández yendo a la Planta Purificadora).

Es necesario que todos asuman la responsabilidad de canalizar sus residuos por los mecanismos legales, tomando conciencia de que este tipo de eliminación sólo acarrea problemas ambientales y sanitarios que perjudican tanto a las generaciones actuales como a las venideras. Eliminar los basurales a cielo abierto debe ser una clara política de Estado.

CONSIDERANDO:

Que el Art. 28 de la Constitución de la Pcia de Buenos Aires, establece que todos los habitantes de la Provincia tienen derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de protegerlo en su provecho y en el de las generaciones futuras; basado en el Art. 41 de la Constitución Nacional.

Que la Ley Provincial N° 13592 sobre "Gestión Integral de Residuos Urbanos", establecen su Art. 9 "Los Programas de Gestión Integral de residuos sólidos urbanos que presenten los Municipios para su aprobación por parte de la Autoridad Ambiental Provincial, deben tener como objetivos erradicar la práctica del arrojado en basurales a cielo abierto e impedir el establecimiento de nuevos basurales a cielo abierto en sus respectivas jurisdicciones.

Las Autoridades Municipales quedan obligadas a clausurar dichos basurales, conforme a los principios establecidos en la Ley Nacional N° 25.675, la Ley N° 11.723 y la reglamentación de la presente. Queda prohibida la quema a cielo abierto o cualquier sistema de tratamiento no autorizado por la Autoridad Ambiental Provincial.

En caso de incumplimiento con lo establecido en los párrafos precedentes, la Autoridad Ambiental Provincial podrá ejecutar todas las fases del tratamiento conforme al Programa de Gestión presentado por el Municipio. En estos casos dichas tareas se harán con cargo al respectivo Municipio."

Que el Código Contravencional de Faltas Municipales, en su Art. 75 dice que: "el arrojar o depositar basura, desperdicios, animales muertos o enseres domésticos en la vía

pública, terrenos baldíos, casas abandonadas u otros lugares prohibidos, públicos o privados, será sancionado con multa de 5 a 200 módulos y/o arresto”

Que la referida legislación fundamental vigente, impone también obligaciones de promover acciones que eviten la contaminación del aire, agua y suelo.

Que es necesario un relevamiento de basurales a cielo abierto a fin de conocer el diagnóstico local, relevando y georreferenciando los basurales a cielo abierto existentes en la ciudad. Información fundamental para plantear las acciones tendientes a ordenar y erradicar los basurales en conjunto.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Décimo Primera Sesión Ordinaria, celebrada el día 9 de Septiembre de 2014, aprobó por unanimidad la siguiente,

COMUNICACIÓN

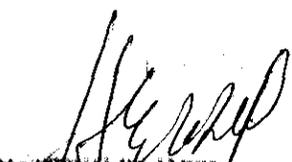
ARTICULO 1º: Dirigirse al Departamento Ejecutivo a fin de solicitarle instrumente las -----acciones necesarias para la erradicación de basurales a cielo abierto, aconsejándose la extracción de los residuos del lugar, la remoción de tierra de ser necesario, la nivelación correspondiente y la restauración del ambiente por medio de la plantación de especies nativas arbóreas y herbáceas.

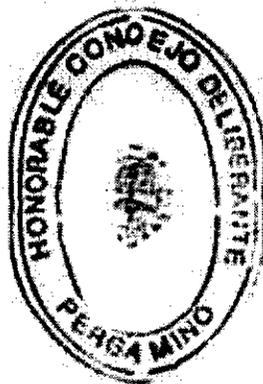
ARTICULO 2º: Solicitar al Departamento Ejecutivo la implementación de campañas de -----concientización destinadas a modificar hábitos de consumo y producción, atendiendo a la disposición final de los residuos sólidos urbanos.

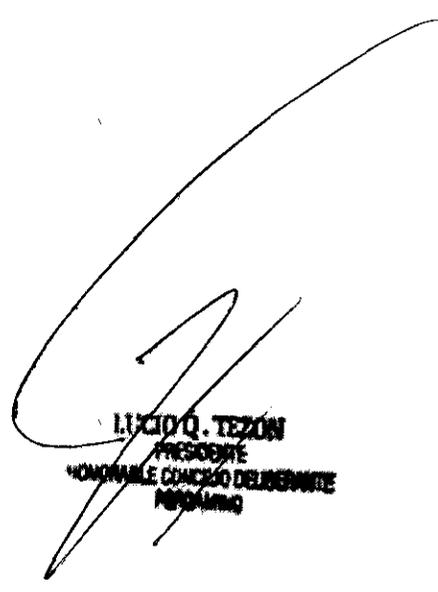
ARTICULO 3º: De forma.-

PERGAMINO, 10 de Septiembre de 2014.-

COMUNICACIÓN N° 2709/14


MARIA FERNANDA ALEZZI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIANO TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO